



SETECOUVATO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TRENTA.

mayor con la noticia que tiene de que la hacienda
 que tenia la Guarnicion del Vestimientos de Suos
 de era para ensu lanadero para su consumo
 diario sea acando de enajenarse y presionde
 se habra de suiti del abarro de su diario de
 esta ciudad, y en lo tocante a la providencia de
 dica que quisio deliberar dho Sr. Alcalde. e so
 sena a prouincia del ynteres de en el rano y
 cargo por el perjuicio que se le seguia y Instimu-
 lar a esta ciudad a que se inditacion lo comprase
 por la urgencia que le es vien notoria, y malgudic
 ra, o por esta necesidad la compra de los ses
 cientos fanegas de trigo de Blmararron, que se le
 propuso como judicial en numero de Mayo por
 tener empleado parte del caudal de su oficio
 y Inmediatam. de haues comprado mil y ochor.
 arrobas de harina de buena calidad y ma com
 benencia con lo que se duxto a esta ciudad qual
 arro de Suos siguiente, desde cuyo dia se com
 prado de mil quatrocientas y catorefanegas de
 trigo que la mayor parte sea comunido y amena
 precio, y como esta ciudad siempre ariende entales
 congras, a la que es de ma com benencia y Beneficio
 a su publico por amos respectos de Precio y Lero
 quibos susos motivos para no admitir dha carga
 sicion duxtida por entros abundantemente
 de dhas harinas y con las esperanzas que toda
 via tenia por no haues falado cosecha en las In-
 iudicaciones y Leros circum vizinos quedos que
 a caesis suando mal el Sr. Govern. de sen
 tendese de la referida necesidad quando tiene

